

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA NRO. 272 -2019-MDS

Sachaca, 20 de Agosto del 2019

VISTOS:

El Oficio N° 0287-2019-GRA/GRS/GR-DEPS con N° de Registro 6220-2019, el Informe N° 00029-2019-SS-GDEyS-MDS de la Encargada de Servicio Social, el Informe N° 00270-2019-GDEYS-MDS de Gerencia de Desarrollo Económico y Social, el Informe N° 01344-2019-SGLSGMYCP-GAF-MDS de Sub Gerencia de Logística, Servicios Generales, Maestranza y Control Patrimonial, el Dictamen N° 67-2019-MDS/GAJ de Gerencia de Asesoría Jurídica, el Informe N° 00141-2019-GPPYR de Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, mediante el Oficio N° 0287-2019-GRA/GRS/GR-DEPS con N° de Registro 6220-2019 el Dr. Carlos Yovani Cuya Mamani, Gerente Regional de Salud del Gobierno Regional de Arequipa señala que su Gerencia está organizando el "Encuentro y Reconocimiento de Agentes Comunitarios de Nuestra Región" por lo que solicitan la colaboración con 300 refrigerios (fruta) para sus aliados estratégicos los Agentes Comunitarios. El evento mencionado se desarrollara el 21 de Agosto del presente año, de 09.00 a 12.00 horas, en el Auditorio del Palacio Metropolitano de Bellas Artes "Mario Vargas Llosa" sito en Av. Parra 215.

Que, mediante el Informe N° 00029-2019-AF-SS-GDEyS-MDS la Encargada de Servicio Social señala que los Agentes Comunitarios son aquellas personas reconocidas por la comunidad que realizan acciones voluntarias relacionadas con la promoción de la salud y prevención de enfermedades, en coordinación con el personal de salud. Estas personas dedican su tiempo en forma voluntaria integrando brigadas sanitarias que contribuyen en la identificación y seguimiento de los grupos de riesgo y orientan a las familias en buenas prácticas saludables para el cuidado de la salud de niños, adolescentes adultos y adultos mayores en lo referido al consumo de alimentos nutritivos y su adecuada preparación (higiene) y lavado de manos. Los agentes comunitarios cumplen un rol trascendente para encontrar y ayudar a los más desprotegidos de su comunidad que no tienen acceso a los servicios de salud, concluyendo que socialmente resulta procedente el apoyo social solicitado con la donación de 300 refrigerios para la actividad mencionada.

Que, mediante el Informe N° 00270-2019-GDEYS-MDS Gerencia de Desarrollo Económico y Social señala que habiéndose realizado la evaluación respectiva mediante el Informe N° 00029-2019-AF-SS-GDEyS-MDS de la Encargada de Servicio Social, el Pedido formulado resulta procedente.

Que, mediante el Informe N° 001344-2019-SGLSGMYCP-GAF-MDS Sub Gerencia de Logística, Servicios Generales, Maestranza y Control Patrimonial remite el Cuadro Comparativo de Cotizaciones N° 00000073-2019 relacionado a la adquisición de 300 mandarinas de 200 gramos aproximadamente c/u, por un valor total de S/. 210.00.

Que, mediante el Dictamen N° 67-2019-MDS/GAJ Gerencia de Asesoría Jurídica señala que la Ordenanza Municipal N° 009-2012-MDS que Regula el Otorgamiento de Apoyos Sociales por parte de la Municipalidad Distrital de Sachaca establece en su artículo 7° que se entiende también por Apoyo Social a las partidas y recursos que se otorgan a instituciones públicas y privadas sin fines de lucro que desarrollen actividades sociales, culturales, de beneficencia o sanitarias, los que deben utilizarse para su labor social. Asimismo, de acuerdo al literal g) del artículo 8° de la citada Ordenanza se puede otorgar en calidad de apoyo social refrigerios. Asimismo, el artículo 24° de la mencionada Ordenanza señala que el apoyo social debe contar con disponibilidad presupuestal y financiera suficiente, un resumen de lo solicitado, la verificación realizada y el valor cotizado de los bienes y/o servicios que conforman el apoyo social. La Ordenanza Municipal N° 009-2012-MDS en su artículo 6° modificado por Ordenanza Municipal N° 005-2015-MDS señala que se desconcentra en la Alcaldía la facultad de otorgar Apoyos Sociales hasta por un valor máximo equivalente a ½ Unidad Impositiva a Tributaria (UIT) previo cumplimiento de las condiciones y de acuerdo con el procedimiento que establece esa Ordenanza. De emitirse la Resolución de Alcaldía aprobando la donación, deberá consignarse que de conformidad con el Artículo 30° de la citada Ordenanza Municipal, es la Gerencia de Desarrollo Económico y Social la que bajo responsabilidad deberá verificar el uso que se dé al apoyo social otorgado. De acuerdo a las consideraciones expuestas, Gerencia de Asesoría Jurídica es de la opinión que Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización deberá informar si existe disponibilidad de presupuesto para este apoyo; si existe presupuesto deberá remitirse el expediente al Despacho de Alcaldía para que dé así considerarlo el Sr. Alcalde se emita la Resolución que apruebe la donación solicitada cuyo valor asciende





Municipalidad Distrital
SACHACA

200
SACHACA
BICENTENARIO
1821-2021

a S/. 210.00 (Doscientos Diez con 00/100 Soles) a favor de la Gerencia Regional de Salud del Gobierno Regional de Arequipa representada por su Gerente Dr. Carlos Yovani Cuya Mamani, debiéndose encargar a Gerencia de Desarrollo Económico y Social que bajo responsabilidad verifique que la fruta donada sea destinada para el "Encuentro y Reconocimiento de Agentes Comunitarios de Nuestra Región" evento que se realizará el 21 de Agosto del presente año, de 09.00 a 12.00 horas, en el Auditorio del Palacio Metropolitano de Bellas Artes "Mario Vargas Llosa" sito en Av. Parra 215.

Que, mediante Informe N° 00141-2019-GPPYR Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización otorga la Disponibilidad Presupuestal para el apoyo social mencionado de la siguiente manera: Certificado: N° 610-2019. Monto S/. 210.00. Rubro: 08 Impuestos Municipales. Meta: 17 Apoyo a la Acción Comunal.

Estando a las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y a la parte considerativa de la presente.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR EL APOYO SOCIAL a favor de la Gerencia Regional de Salud del Gobierno Regional de Arequipa representada por su Gerente Dr. Carlos Yovani Cuya Mamani, consistente en Trescientos refrigerios (mandarinas de 200 gramos aproximadamente c/u) , por un valor total de S/. 210.00 (Doscientos Diez con 00/100 Soles) destinados para el "Encuentro y Reconocimiento de Agentes Comunitarios de Nuestra Región" evento que se realizará el 21 de Agosto del 2019, de 09.00 a 12.00 horas, en el Auditorio del Palacio Metropolitano de Bellas Artes "Mario Vargas Llosa" sito en Av. Parra 215.



ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR A GERENCIA DE DESARROLLO ECONOMICO Y SOCIAL que bajo responsabilidad, verifique que los refrigerios (mandarinas de 200 gramos aproximadamente c/u) sean destinados para el "Encuentro y Reconocimiento de Agentes Comunitarios de Nuestra Región" evento que se realizará el 21 de Agosto del 2019, de 09.00 a 12.00 horas .



ARTICULO TERCERO: PONGASE EN CONOCIMIENTO de la Gerencia Regional de Salud del Gobierno Regional de Arequipa, Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Económico y Social, Gerencia de Administración Financiera, Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, Gerencia de Asesoría Jurídica y de Sub Gerencia de Logística, Servicios Generales, Maestranza y Control Patrimonial.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SACHACA

Abog. César Elías Moscoso Rojas
Secretario General



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SACHACA

Sr. Emilio Díaz Pinto
ALCALDE